

DECRETO:

Art. 1.— El Doctor Angel Antonio Salas de Leon queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Yamasá, en sustitución del señor Félix Francisco Castillo Acosta.

Art. 2.— El Doctor Angel Antonio Salas de León deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 527, que nombra al señor Héctor Estrella Polanco, Ministro Consejero de la Delegación Permanente de la República ante la UNESCO.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 527

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Señor Héctor Estrella Polanco, queda designado Ministro Consejero en la Delegación Permanente de la República

ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Art. 2.— El Señor Héctor Estrella Polanco, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 528, que deroga el Decreto No. 508, de fecha 24 de noviembre de 1982.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 528.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 508 del 24 de noviembre de 1982, dispuso que a partir de las doce de la noche (12:00 P.M.) del día domingo 28 de noviembre de 1982, todos los relojes públicos y privados, fueran adelantados una hora.

CONSIDERANDO: Que a pesar de que esta medida fue adoptada en interés de aprovechar al máximo la luz solar y obtener así economías atendibles de energía eléctrica, diferentes sectores de la población han solicitado al Poder Ejecutivo la derogación de la misma.